

Unidad de Acceso a la Información

Expediente número: CEDH/UAI/ARCOP/01/2023

Solicitante: [REDACTED]

Folio PNT: 270511300011423

Cuenta: Siendo el día 19 de octubre de 2023, se tuvo a la solicitante señalada al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia y Protección de Datos Personales que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo. -----Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TABASCO, VILLAHERMOSA, TABASCO

ACUERDO DE PREVENCIÓN

VISTO: La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, se acuerda:

PRIMERO. Téngase a [REDACTED] haciendo uso de su derecho de acceso a datos personales; solicitud la cual, menciona lo siguiente:

"...Solicito información de datos personales..."Sic

Quien mediante archivo adjunto de conformidad con el artículo 56 fracción I acreditó su identidad mediante el envío de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral folio reverso 1136133108990, siendo dicha identificación la única documental contenida en el archivo adjunto que fue remitido por la solicitante.

SEGUNDO. El derecho de acceso a datos personales, es el derecho que una persona física identificada tiene para acceder, rectificar, cancelar y oponerse al tratamiento de Datos Personales de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco

TERCERO. Esta Unidad de Acceso a la Información, de acuerdo a lo previsto en la fracción III del artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, está facultada para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado conforme esta Ley.

En este marco, resulta innegable el derecho de [REDACTED] de solicitar el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos personales conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, entendiéndose que de acuerdo a la ley en la materia en su artículo 3 fracción VIII se entiende como:

"...VIII: Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas; ..." (Sic).

De tal lectura es claro que la pretensión de la solicitante [REDACTED] versa en acceder a los siguientes datos personales:

"...Solicito información de datos personales..." Sic

Sin embargo, el planteamiento que realiza resulta poco claro para ésta Comisión Estatal en su carácter de sujeto obligado, en razón de que no se precisa cual es la información que pretende le sea entregada, ya que por **"solicito información de datos personales"** se podría interpretar de muchas formas.

En este orden de ideas y para respetar el ejercicio del derecho fundamental del particular, es procedente hacerle del conocimiento, que su solicitud de derechos ARCO vía electrónica, carece del requisito señalado en la fracción III, IV y V del artículo 59 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, la cual menciona lo siguiente:

Artículo 59. En la solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

" (...)

III.- La descripción clara y precisa de los Datos Personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales, salvo que se trate del derecho de acceso:

IV.- La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el Titular, y

V. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los Datos Personales, en su caso.

(...)

II. "...Identificación clara y precisa de los datos e información que requiere..." (Sic).

Y relacionando dicho supuesto en lo establecido en el mismo artículo 59 en los párrafos siguientes se señala:

"Artículo 59. (...)

En caso de que la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere este artículo, y el Instituto no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al Titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los Derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación..." Sic

Por tales motivos se le requiere a la solicitante a efectos que replantee, aclare o precise su solicitud conforme a los requisitos establecidos en las fracciones III, IV y V del artículo 59 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

No debe pasar desapercibido que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley de Derechos Humanos del Estado, la Comisión Estatal es un organismo constitucional, con autonomía orgánica funcional, de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, lo que deja en claro que la labor de la Comisión es independiente de la administración estatal y a su vez, que ningún otro ente se encuentra subordinado a ésta.

Es importante hacerle mención a la solicitante, de lo establecido en el artículo 59 párrafo V de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, lo cual se mencionan a continuación:

Artículo 59 párrafo V. "...La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el Responsable para resolver la solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales, por lo que comenzara a computarse al día siguiente del desahogo por parte del titular..." (Sic).

CUARTO. - Por todo lo antes expuesto, y en aras de garantizar el derecho ARCO que se pretende ejercer; con fundamento legal en lo establecido en el artículo 59 párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, se acuerda **PREVENIR** a **Gabriela López Sosa**, para los efectos de que **en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles**, después de recibida la notificación de este proveído, se sirva aclarar su solicitud atendiendo a las consideraciones vertidas en párrafos anteriores. A su vez, en caso de que la solicitante no atienda el presente requerimiento, la solicitud se tendrá como **no presentada**.

QUINTO. - Asimismo, hágasele saber a la interesada, que, en caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede acudir a esta Unidad de Acceso a la Información, ubicada en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 503, esquina Prolongación de Francisco Javier Mina, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, en horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles o al número telefónico (993) 3-15-35-45, (993) 3-15-34-67 y 01-800-000-23-34, extensión 24.

SEXTO. - NOTIFÍQUESE a la solicitante dentro del plazo legal, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los 25 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. ----- Conste.



Acuse de registro de solicitud de datos personales

Se ha recibido exitosamente su solicitud de derechos ARCOP, con los siguientes datos:

Datos del Solicitante

Nombre Completo

Nombre del representante (en su caso)



Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado

COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)

Fecha de la solicitud

19/10/2023

Número de folio

270511300011423

Detalle de la solicitud

Información solicitada

Solicito información de datos personales

Datos adicionales

Medios de notificación

Correo electrónico

Plazos de respuesta

Respuesta de la solicitud

20 días hábiles

21/11/2023

Requerimiento de información (Prevención)

5 días hábiles

26/10/2023

Incompetencia

3 días hábiles

24/10/2023

Recomendaciones

Dar seguimiento frecuente a la solicitud.